

**CONTRATO PARA COBRANZA BANCARIA
Ampliación.-**

GCIA.ADM./613

VISTO: el planteamiento realizado por el Sector Emisión, Crédito y Retenciones de la Gerencia de Finanzas, en cuanto a la necesidad de proceder a la cobranza de personas por medio de transferencias bancarias por internet, aplicando procedimientos similares a los utilizados para la recaudación de aportes de las empresas;

RESULTANDO: **I)** que por R.D. N° 29-14/2009, del 09.09.2009, contenida en el Expediente N° 2009/52422, se adjudicó a las firmas: Bolsa Electrónica de Valores S.A. (BEVSA), SistarBanc S.R.L., Redbanc S.A. (Banred), la contratación de un servicio de recaudación de tributos a través de internet, en régimen carente de exclusividad;

II) que con fechas 17.11.2009, 23.11.2009 y 27.11.2009 se suscribieron los respectivos contratos de arrendamientos de servicios entre el BPS y las mencionadas empresas, en los que se acordó el plazo de cinco años a partir del 17.11.2009, fecha de la suscripción del primero de los referidos contratos, con el mecanismo de renovación automática por períodos anuales de hasta un máximo de 5 años;

III) que con fecha 19.08.2013, la Bolsa Electrónica de Valores (BEVSA) solicita autorización para ceder el contrato referido a la firma URUTEC S.A. y modificar el plazo para acreditar las transferencias bancarias;

IV) que por R.D. N° 27-6/2014, del 20.08.2014, el Directorio del Banco de Previsión Social, resolvió aceptar la Cesión de contrato solicitada en el Resultando III) y aprobar la modificación del contrato con la firma BEVSA en el sentido de reducir a 24 horas el plazo que tiene para transferir los importes percibidos a las cuentas bancarias y comunicarlo a BPS, las que fueron formalizadas con fechas 22.12.2014 y 10.02.2015 respectivamente;

V) que por R.D. N° 39-2/2019, del 30.10.2019, se resolvió ampliar el plazo contractual a partir del 17.11.2019 y hasta el inicio de la ejecución del contrato proveniente del nuevo llamado, lo que se formalizó con fechas 03.12.2019, 16.12.2019 y 18.12.2019 entre el BPS y las firmas: Redbanc S.A. (Banred), SistarBanc S.R.L. y URUTEC S.A., respectivamente;

VI) que el Sector Emisión, Crédito y Retenciones, de la Gerencia de Finanzas, solicitó ampliar el objeto de contrato para proceder a la cobranza de personas mediante la modalidad Banco, en los mismos términos económicos vigentes para la recaudación de tributos (APIA N° 2009-28-1-052422);

CONSIDERANDO: I) que la solicitud de ampliación es compartida por la Gerencia de Finanzas y por la Gerencia de Administración;

II) que de acuerdo a lo establecido en el art. 74 del TOCAF, se solicitó a las firmas SistarBanc S.R.L., Redbanc S.A. (Banred) y URUTEC S.A. la conformidad para la ampliación en los mismos términos económicos vigentes para la recaudación de tributos;

III) que las citadas firmas brindaron su conformidad, habiendo recibido el 30.11.2020 las últimas comunicaciones, pertenecientes a URUTEC S.A. y SistarBanc S.R.L.;

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente;

EL DIRECTORIO DEL BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E :

- 1º) AMPLIAR LA ADJUDICACIÓN REALIZADA A LAS FIRMAS SISTARBANC S.R.L., REDBANC S.A. (BANRED) Y URUTEC S.A., RELACIONADA CON LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS A TRAVÉS DE INTERNET, EN RÉGIMEN CARENTE DE EXCLUSIVIDAD, PARA INCLUIR LA COBRANZA DE PERSONAS MEDIANTE LA MODALIDAD BANCO, EN LOS MISMOS TÉRMINOS ECONÓMICOS VIGENTES PARA LA RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS.-
 - 2º) LA PRESENTE AMPLIACIÓN REGIRÁ A PARTIR DE LA FECHA DE SU SUSCRIPCIÓN.-
 - 3º) QUE LA PRESENTE EROGACIÓN CORRESPONDE AL SERVICIO N° 8322.-
 - 4º) PASE A INTERVENCIÓN DE LA GERENCIA DE FINANZAS, CUMPLIDO SIGA A LA GERENCIA ADMINISTRACIÓN (SECTOR CONTRATACIONES) A EFECTOS DE CONCLUIR EL TRÁMITE DE LA AMPLIACIÓN DISPUESTA.-
-